COQUIMBO
Puerto Lindo

DECRETO

Decreto N° 33 **Coquimbo,** 17 ABR 2020

Vistos:

Nota Interna N° 319 de la Dirección de Obras Municipales, mediante la cual se solicita demolición de construcciones en el borde costero de Tongoy; el inciso 2° del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el art. N° 148 y siguientes de la ley General de Urbanismo y Construcciones"; el artículo 5 letra d, art. 24 letras a, b, y g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 6 de 1999, MOP, que contiene la Norma Chilena Oficial 347, sobre disposiciones de seguridad en demoliciones; el decreto N° 61 de fecha 8 de enero de 2019; y demás atribuciones de mi cargo:

Considerandos:

Que en nota interna referida en los vistos, contiene informe técnico elaborado por el inspector de obras Sr. Rafael Pinto Brito, en que se da cuenta de visita inspectiva realizada a los inmuebles más adelante singularizados, en la que se constata que existen varias construcciones en el borde costero de la localidad de Tongoy, sin el permiso respectivo, a los cuales, se le otorgó un plazo de 30 días para regularizar la situación y transcurrido este no se ha efectuado solicitud alguna.

Que las circunstancias transcritas precedentemente, a juicio del inspector de obras del respectivo sector y del director de obras municipales, configuran la causal prescrita en los números 1 del art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuya virtud el Alcalde a petición del Director de Obras puede ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza local respectiva.

Decreto:

1° Procédase a la demolición total de las construcciones ubicadas en el borde costero de la localidad de Tongoy, comuna de Coquimbo, siendo estas las siguientes:

a) **Kiosco venta de propiedad perteneciente a la Sra. María Tapia Bonilla, ubicado en Avda. Playa Grande S/N, Tongoy.**
b) **Camping Corado, ubicado en Avda. Playa Grande S/N, Tongoy.**
c) **Camping Ripipal, ubicado en Avda. Playa Grande S/N, Tongoy.**
d) **Camping Tongoy, ubicado en Avda. Playa Grande S/N, Tongoy.**
e) **Kiosco venta, propiedad perteneciente a la Sra. Mirian Zepeda Veliz, ubicado en Avda. Playa Grande S/N, Tongoy.**
f) **Restorán "El Veguita", ubicado en Avda. Playa Grande S/N, Tongoy.**

2° Otórguese al propietario plazo de 15 días hábiles para realizar la demolición, el que comenzara á correr a partir de la notificación de esta resolución, debiendo notificar con antelación al municipio el día y hora que ejecutara la demolición.

3.- Notifíquese el presente Decreto a los propietarios de los inmuebles antes mencionados, por el Departamento de Inspección Municipal.

4.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda, por la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Inspección Municipal.-

Anótese. Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COQUIMBO ALCALDIA DECRETOS

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
DECRETO EXENTO N° 61 08/01/2019

ESTEBAN PEFAUR DENDAL
Secretario Municipal

CLAUDIO GARCIA HUERTA
Director Jurídico Municipal

V°B° DIRECCION JURIDICA

CGH/rvo
Distribución:
- Interesados (6)
- Transparencia
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Inspección
- Archivo Dirección Jurídica